

Comisión Nacional del Agua

Conducción de las Políticas Hídricas

Auditoría de Desempeño: 2019-5-16B00-07-0199-2020

199-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los resultados obtenidos por la Comisión Nacional del Agua en la conducción de la política hídrica para fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, a efecto de garantizar el acceso de la población y a los ecosistemas

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

En términos del alcance temático, se revisaron los resultados alcanzados en la planeación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de la política hídrica, para determinar en qué medida estos instrumentos permitieron contribuir al bienestar social e igualdad. La evaluación del ejercicio de los recursos del programa presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Públicas; el avance en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible, el cumplimiento en la rendición de cuentas y la valoración del Control Interno. La auditoría comprendió la revisión de las acciones de la CONAGUA en el ejercicio fiscal 2019.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la planeación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de la política hídrica por la Comisión Nacional del Agua.

Antecedentes

El agua es un recurso vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad es tarea fundamental del Estado y la sociedad, por ello, se le considera como prioridad y asunto de seguridad nacional.^{1/}

En 1989, fue fundada la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA)^{2/} como el órgano superior normativo y consultivo de la Federación y con autonomía técnica, en materia de gestión integral de los recursos hídricos; además, se le encargó proponer la política hidráulica, formular y mantener actualizado el Programa Nacional Hidráulico, así como presentar la política hídrica nacional y proponerla al Titular del Poder Ejecutivo Federal, y darle seguimiento y evaluarla de manera periódica.^{3/}

En 1992, fue expedida la Ley de Aguas Nacionales (derogando la Ley Federal de Aguas de 1972) que enmarcó las atribuciones de la CONAGUA; se postularon como principios fundamentales la gestión integrada y sustentable del agua y se estableció la planeación y programación hidráulica.

Como resultado de la observación general número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, efectuada en 2002, se estableció como un derecho humano “el agua” para que toda persona pudiera disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico,^{4/} por lo que el Gobierno Federal se vio obligado a mandarar, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el

^{1/} Artículo 14 BIS, Fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales, Diario Oficial de la Federación, México, Ciudad de México, 1 de diciembre de 1992.

^{2/} Artículo 1, del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional del Agua como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Ciudad de México, 16 de enero de 1989.

^{3/} Artículo 14 BIS, Fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales, Diario Oficial de la Federación, México, Ciudad de México, 1 de diciembre de 1992.

^{4/} Organización de las Naciones Unidas, Observación general N° 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), Estados Unidos de América, 2002.

diseño de políticas públicas que garantizaran el derecho social al agua, la calidad y la cantidad para el consumo humano, así como el aprovechamiento sustentable del recurso.^{5/}

En 2004, fue reformada la Ley de Aguas Nacionales (LAN)^{6/} debido a que se argumentó que la legislación había resultado ser ineficiente para resolver las dificultades del sector, por lo que las aguas nacionales, se convirtieron en tema de seguridad nacional. Por ende, el agua se definió como un “bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad fue tarea fundamental del Estado y la sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional.”^{7/}

En 2006, la CONAGUA se enfrentaba con el reto de administrar y preservar las aguas nacionales para lograr su uso sustentable. El cuidado y la preservación de las cuencas y acuíferos era fundamental para asegurar el desarrollo económico y social del país, y para enfrentar el reto de lograr la sustentabilidad del agua, en la LAN se establecieron los instrumentos normativos y regulatorios de los que se disponía para formular, implantar y evaluar la política hídrica nacional, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.^{8/}

Como resultado de la constante problemática en el sector hídrico relativo a la baja disponibilidad del agua y la creciente contaminación, en los documentos de planeación de mediano plazo 2007-2012, se adoptó el enfoque de sustentabilidad hídrica, entendida como una administración y uso responsable y eficiente del agua para asegurar su disponibilidad a las generaciones presentes y futuras.^{9/} Para ello, era necesario diseñar estrategias sustentadas con datos e información técnica del ciclo hidrológico, ya que el conocimiento sobre la disponibilidad y calidad del vital líquido era insuficiente.^{10/}

El proceso de planeación se realizó partiendo de la percepción local para integrarla en el ámbito nacional (de abajo hacia arriba) y sirvió para definir la política hidráulica nacional que se concentró en el Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 (PNH),^{11/} la cual se sustentó en las cinco premisas siguientes: 1) El desarrollo del país debía darse en un marco de sustentabilidad, 2) El agua es un recurso estratégico de seguridad nacional, 3) La unidad

^{5/} **Decreto por el que se Declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2012.

^{6/} ANEAS, *op. cit.*, p. 89.

^{7/} **Ley de Aguas Nacionales**, Art. 14 bis 5, párrafo I.

^{8/} Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Programa Nacional Hídrico 2007-2012**, México, 2008.

^{9/} Poder Ejecutivo, **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2013.

^{10/} *Idem.*

^{11/} Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Programa Nacional Hidráulico 2001-2006**, México 2001.

básica para la administración del agua es la cuenca hidrológica, 4) El manejo de los recursos debe ser integrado y 5) Las decisiones deben tomarse con la participación de los usuarios.

Ante aproximadamente 10.0 millones de personas sin acceso al recurso hídrico, y a fin de garantizar el cumplimiento de las atribuciones del Estado en materia de administración del agua, el 8 de febrero de 2012, se adicionó un párrafo al artículo 4º constitucional, en el que se estableció que “toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

En el Programa Nacional Hídrico 2007-2012, ^{12/} se estableció que la política se orientaría a administrar y preservar el agua en cantidad y calidad, por lo que fundamentalmente se medirían los niveles y el monitoreo de la calidad del vital líquido en las cuencas y acuíferos, se publicaría la disponibilidad del agua, se determinarían los volúmenes extraídos por los concesionarios, se efectuaría la implantación de sistemas modernos de medición y que se enfocarían a las visitas de inspección hacia usuarios irregulares, acuíferos sobreexplotados o cuerpos de agua contaminados. Asimismo, debido al manejo y preservación del agua se le clasificó de la forma siguiente: a) Bienestar social, se refiere al suministro de los servicios de agua potable y alcantarillado a la población, así como al tratamiento de las aguas residuales; b) Desarrollo económico, como insumo en las actividades productivas; por ejemplo, en la agricultura, la generación de energía eléctrica, el turismo o la industria y c) Preservación de la riqueza ecológica del país, de la flora y fauna, única en el mundo.

En 2010, se formuló la Agenda del Agua 2030, con el carácter de estrategia de largo plazo, en la que se definió la naturaleza y magnitud de los desafíos por superar, así como los principios y lineamientos por implementar en los próximos 20 años para lograr la sustentabilidad hídrica y garantizar que el país pudiera continuar su desarrollo sin restricciones ocasionadas por la escasez del vital recurso. ^{13/}

Para enfrentar la prevalencia de las dificultades del sector hídrico en torno a la falta de disponibilidad y de calidad del agua, la política hídrica nacional se orientó al fortalecimiento de la gestión integral del recurso bajo la estrategia del manejo sustentable, el reforzamiento del proceso de formulación, seguimiento y evaluación de programas hídricos; la regulación de la explotación, uso y aprovechamiento del agua en las cuencas y acuíferos del territorio nacional, así como el reforzamiento y modernización de la medición del ciclo hidrológico.

En los documentos de planeación de mediano plazo 2013-2018, se destacó que la problemática central que enfrentaba el sector hídrico se traducía en tres aspectos: 1)

^{12/} Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Programa Nacional Hídrico 2007-2012**, México, 2008.

^{13/} Idem 2.

Sobreexplotación, sobre concesión y contaminación del agua, ocasionada, entre otras causas, por la falta de armonía y coordinación entre políticas públicas; 2) La insuficiente medición del agua extraída y 3) La existencia de un sistema de concesiones y asignaciones de agua superficial y subterránea regido por la Ley de Aguas Nacionales, que no ha podido consolidar la administración del recurso hídrico por la carencia de instrumentos y mecanismos, tales como las visitas de inspección, a efecto de asegurar la aplicación rigurosa de dicha ley e implementar eficazmente las políticas públicas en la materia, e infraestructura de medición deficiente.

De acuerdo con la Evaluación de Diseño del programa P001 “Conducción de las Políticas Hídricas” de 2013,^{14/} se indicó que no existieron referencias que pudieran caracterizar el problema central que atendería el programa, ni que estuvieran documentadas. Asimismo, se señaló que desde la perspectiva de la conducción de políticas hídricas no se había definido la capacidad de hacer políticas, de asegurar la sustentabilidad financiera; de contar con recursos humanos calificados; de definir horizontes de planeación de corto y largo plazo; de crear y fortalecer mecanismos de coordinación intergubernamental, y de promover una cultura de la evaluación que sustentan una política pública. También se informó que el Pp P001 no tiene un diagnóstico o documento que describa causas, efectos y características del problema, y que por ende sustente la razón de ser del mismo, pero que la intención del programa era establecer los criterios que permitieran articular planes y resolver problemas públicos en torno al agua, así como sustentar las bases de la planeación programación desde una perspectiva estratégica para resolver necesidades de los ciudadanos y aspiraciones de la comunidad, pero tampoco estaba documentado.

Se precisó que la justificación teórica que sustentaba la intervención gubernamental del programa, al diseñar políticas públicas estaba en la posibilidad de mejorar las prácticas de gestión institucional integrado por aspectos como: la potencialización y el hacer más eficaz el proceso de planeación; la instauración de mecanismos de evaluación del desempeño y de los resultados; el mejoramiento de la gestión de la información para la toma de decisiones, las cuales estaban sustentadas jurídicamente,^{15/} y que en algunas fuentes académicas se explicaban la razón de desarrollar de manera sólida la definición de una agenda o problemática a atender, la formulación y diseño de las políticas, la implementación y la evaluación, orientadas hacia una mejor gestión del agua; pero ante la ausencia de un diagnóstico y la identificación del problema o necesidad prioritaria no era posible determinar la consistencia de la justificación con estos elementos, pronunciarse respecto a los elementos positivos, o la efectividad ante otras alternativas de solución.

Además, se señaló que, por la naturaleza del programa, su área de enfoque era la generación de valor público mediante el bosquejo de políticas, planes y programas y, con

^{14/} Consultor Víctor Aguilar Hernández, Contrato – Orden de Servicio número SGP-005-2013, **Evaluación de Diseño del programa P001 “Conducción de las Políticas Hídricas”**, septiembre de 2013.

^{15/} Contendida en el Ley de Aguas Nacionales al establecer que la política y programación hídrica tienen carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos.

ello, encaminar el diseño, implementación y evaluación de políticas, sustentadas en la planeación y en el valor que generan al orientar el gasto de inversión en materia de agua.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, ^{16/} numeral II, Política Social, Construir un país con bienestar, se indica que el objetivo más importante del gobierno es que “en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. (...). En estas circunstancias, el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie”; sin embargo, en este documento de mediano plazo no se incluyó diagnóstico alguno sobre la situación actual del tema del agua, la perspectiva de largo plazo respecto del tema hídrico; los ejes generales, cuya atención impulsarían el bienestar social, así como los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar; con ello, tampoco se señalaron estrategias; indicadores de desempeño ni metas que permitan dar seguimiento a las pretensiones del bienestar.

Para 2019, la CONAGUA definió que el objetivo del Pp P001 era “la gestión del agua realizada de manera coordinada con una efectiva planeación e integración de la política hídrica”; sin embargo, para ese año, no dispuso de un diagnóstico integral en el que se identificara la relación entre el problema público en materia de agua y la acción gubernamental para atenderla y, con ello, conocer cómo se concibe actualmente y lo que se pretende implementar para su atención. Lo anterior, se hizo evidente ya que en ese año no habían sido publicados los programas Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales ni el Nacional Hídrico para el periodo 2019-2024, tampoco se ha realizado un análisis en el que se presentara cómo está integrada la política pública y si con el universo de programas presupuestarios se logra atender y resolver la problemática, por lo que se puede inferir que esta política pública fue operada inercialmente.

En la estructura programática del PEF 2019, se autorizó la inclusión del programa presupuestario P001 “Conducción de las políticas hídricas”, a cargo de la CONAGUA, con un presupuesto autorizado de 55,633.8 miles de pesos, que se destinarían a conducir la política pública hídrica.

Resultados

1. Formulación e Integración del Programa Nacional Hídrico

En 2019, se constató que, en el proceso de planeación, la CONAGUA careció de objetivos claros y de una perspectiva de mediano plazo en el tema hídrico, debido a que en ese año se inició la formulación de la política hídrica nacional establecida en el PNH mediante la realización de 44 reuniones de consulta en 20 de los 32 estados que componen al país, ya que aun contaba con el plazo para su emisión en el Diario Oficial de la Federación conforme

^{16/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

a lo establecido en la Ley de Planeación y la Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo.

Asimismo, la CONAGUA proporcionó el avance al 29 de enero de 2020 del PNH 2020-2024, en el que se identificó que se contó con el fundamento normativo de elaboración del programa, en términos del numeral 5 de los Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Respecto del análisis del estado actual y el diagnóstico general sobre la problemática a atender por el programa, se verificó que se describió la situación vigente de los cinco problemas que busca atender la CONAGUA; asimismo, integró la visión al 2024 que consiste en “Un México donde el agua es pilar de bienestar y se realiza su manejo sustentable y coordinado con la participación de la ciudadanía, las instituciones y los órdenes de gobierno”.

Igualmente se comprobó que, en el avance en la formulación del PNH 2020-2024, la CONAGUA planeó sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, ya que estableció la alineación de los cinco objetivos de la política hídrica nacional con 9 de los 12 principios rectores y los 3 ejes generales: Política y Gobierno, Política Social y Economía, del PND 2019-2024.

Además, se constató que la Comisión Nacional del Agua diseñó 5 objetivos, 20 estrategias prioritarias y 87 acciones para su logro, que hacen hincapié a las concesiones y asignaciones; el acceso al agua potable y al saneamiento en las comunidades rurales y periurbanas; el fortalecimiento de los organismos operadores de agua y saneamiento mediante la revisión de tarifas, eficiencia en la recaudación, profesionalización y participación de la sociedad civil; los requerimientos de infraestructura hidráulica de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales; el aprovechamiento del agua en el sector agrícola; el apoyo y promoción de proyectos hidroagrícolas de las zonas marginadas; el desarrollo de los sectores industrial y de servicios, a fin de mitigar su impacto en los recursos hídricos; el fortalecimiento de los sistemas de información hidrológica y meteorológica; la protección de los centros de población y zonas productivas, así como la atención de emergencias relacionadas con el agua para proteger a la población, por lo que cumplió con los apartados que deben contener los programas derivados del PND 2019-2024.

Se identificó que, la Comisión Nacional del Agua diseñó por cada uno de los 5 objetivos rectores de la política hídrica, 5 indicadores denominados metas para el Bienestar y 12 indicadores como parámetros, en los que se tomó como línea base los años 2017 y 2018 para el cálculo de los resultados a 2024, los cuales contaron con una ficha que describe sus características y la metodología para su cálculo.

Respecto de los 12 indicadores definidos como parámetros, se comprobó que la CONAGUA no diseñó metas que permitan conocer cuál es el resultado que se pretende alcanzar por cada uno de los años del período 2019-2024, y en el de “Incremento en la participación de mujeres y de grupos sociales que no estaban incorporados en la gestión del agua”, se

careció de una línea base, así como de todos los datos que integran la ficha, lo cual se considera relevante, para verificar que se realizó una administración por resultados, que permita conocer la oportunidad y eficiencia con la que se cumplieron los objetivos previstos en el avance de la política hídrica nacional.

Se comprobó que, por cada una de las acciones de las estrategias, la Comisión Nacional del Agua señaló la institución coordinadora, así como las dependencias y entidades coordinadas que intervienen en su cumplimiento.

La falta de mecanismos por parte de la CONAGUA que aseguraran que la información y comunicación tuvieran los elementos de calidad suficientes y que sus sistemas se instrumentaran bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad; de las reuniones de consulta para la formulación de la política hídrica nacional establecida en el PNH 2020-2024, comprometió el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, ya que no se contó con la política hídrica.

2019-5-16B00-07-0199-07-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua incluya las metas de los indicadores establecidos para cada uno de los objetivos del Programa Nacional Hídrico 2020-2024, así como los elementos establecidos en las fichas para el indicador de "Incremento en la participación de mujeres y de grupos sociales que no estaban incorporados en la gestión del agua", a fin de conocer cuantitativamente si se realizó una administración por resultados con oportunidad y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos previstos en el avance de la política hídrica nacional, en atención a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2. Coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal para la elaboración del PNH

En 2019, aun cuando la CONAGUA realizó 44 reuniones con diferentes actores mediante las cuales se verificó la participación y consulta de grupos sociales para la elaboración del PNH en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación, no acreditó la evidencia de la coordinación para la planeación de la política hídrica mediante la operación del Pp P001 "Conducción de las políticas hídricas", ni de los mecanismos, acuerdos y convenios con las entidades federativas y gobiernos municipales, para el proceso de dicha planeación en 2019, lo que reveló que no contó con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad, integridad y oportunidad.

La falta de mecanismos por parte de la CONAGUA que aseguraran que la información y comunicación tuvieran los elementos de calidad suficientes y que sus sistemas se

instrumentaran bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad; para la coordinación de la planeación de la política hídrica mediante la operación del Pp P001 "Conducción de las políticas hídricas", y de la falta de mecanismos, acuerdos y convenios con las entidades federativas y gobiernos municipales, para el proceso de dicha planeación en 2019, comprometió el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2019-5-16B00-07-0199-07-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua informe y documente cómo integró las necesidades y concertó la planeación de la política hídrica mediante la operación del Pp P001 "Conducción de las políticas hídricas", y los mecanismos, acuerdos y convenios con las entidades federativas y gobiernos municipales, para la elaboración del Programa Nacional Hídrico del periodo que corresponda, a fin de contar con información de calidad suficiente y bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 13, fracción III, inciso f, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y el Título Segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. Implementación de la planificación y programación hídrica

La CONAGUA no implementó la planificación y programación de la política en materia hídrica, mediante la operación el Pp P001 "Conducción de las Políticas Hídricas" ni de los mecanismos diseñados y utilizados para dirigir el proceso de planeación en 2019, debido a que aún no contó con el PNH de forma oficial correspondiente al sexenio en curso, y que aun cuando la Comisión Nacional del Agua precisó que cuenta con un borrador publicado en su página oficial, éste no es un documento oficial que se pueda considerar como un instrumento al que se le puede evaluar y dar seguimiento, ya que debe ser autorizado y publicado en el DOF para que se ejecute de manera legal, lo que evidenció que no se dispuso de información relevante con los elementos de calidad suficientes, ni con sistemas de información diseñados con criterios de utilidad, confiabilidad, integridad y oportunidad.

Respecto de las repercusiones de no haber contado con el documento de planeación de mediano plazo correspondiente al periodo 2019-2024 y de que no documentara con base en qué objetivos, estrategias y líneas de acción, mediante la operación del Pp P001, se realizaría la implementación de la planificación y la programación de la política en materia hídrica, la Comisión Nacional del Agua explicó que "aun cuando es cierto que no se cuenta con la publicación oficial del PNH, sí dispone del borrador y con la claridad de la facultad y atribuciones de la CONAGUA, y que por tanto, no reporta repercusiones que hayan afectado el cumplimiento de metas plasmadas en el PND"; sin embargo, la Comisión Nacional del Agua tampoco contó con la evidencia que pudiera demostrar este hecho, con lo cual no se

dispuso de la información relevante con los elementos de calidad suficientes, ni con sistemas de información diseñados con criterios de utilidad, confiabilidad, integridad y oportunidad.

La falta de mecanismos por parte de la CONAGUA que aseguraran que la información y comunicación tuvieran los elementos de calidad suficientes y que sus sistemas se instrumentaran bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad; de la implementación de la planificación y programación de la política en materia hídrica, mediante la operación el Pp P001 "Conducción de las Políticas Hídricas" y de los mecanismos diseñados y utilizados para dirigir el proceso de planeación en 2019, por la ausencia del PNH de forma oficial correspondiente al sexenio en curso; del análisis sobre las repercusiones de no haber contado con el documento de planeación de mediano plazo y de acreditar con base en qué objetivos, estrategias y líneas de acción, mediante la operación del programa, comprometió el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, lo que afectaría la atención de la población del país en materia del recurso hídrico.

2019-5-16B00-07-0199-07-003 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua realice un programa de trabajo como el mecanismo de control para que, una vez publicado el Programa Nacional Hídrico 2020-2024 en el Diario Oficial de la Federación, realice su implementación, a fin de que cumpla con la normativa y realice la implementación de la planificación y la programación de la política en materia hídrica y, con base en ello, cuente con mecanismos de información y comunicación, con calidad suficiente y se instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad, integridad y oportunidad, en los términos de los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 15, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales, del Manual de Programación y Presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda y del Título Segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0199-07-004 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua establezca un mecanismo de control para que cuente con la evidencia que documente con base en qué objetivos, estrategias y líneas de acción opera el Pp P001, a fin de que realice la implementación de la planificación y la programación de la política en materia hídrica y, con base en ello, cuente con mecanismos de información y comunicación, con calidad suficiente y se instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, en los términos de los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Título Segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que

se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. Seguimiento y Evaluación de la política hídrica mediante el Pp P001 en 2019

En 2019, la CONAGUA en el Pp P001 “Conducción de las políticas Hídricas” contó con el indicador “Programas presupuestarios de CONAGUA cumplen con sus metas”, el cual le sirvió para realizar el seguimiento de los programas presupuestarios como una de las actividades indicadas para un programa presupuestario de clasificación “P”, en términos del anexo 2, “Clasificación de Programas Presupuestarios”, del Manual de Programación y Presupuesto 2019, del cual se reportó el cumplimiento del 70.83% en la Cuenta Pública 2019, y se explicó que no todos los programas presupuestarios cumplieron con sus metas por ajustes presupuestarios, por problemas y retraso en las licitaciones, y por obras de infraestructura que no pudieron realizarse por rescisión de contratos o conflictos entre la población afectada; resultado que mostró que no se efectuó una administración por resultados que le permitiera asegurar el logro de metas y objetivos con oportunidad y eficiencia.

En su reporte interno, la CONAGUA informó del seguimiento de 179 indicadores correspondientes a sus 21 programas presupuestarios, sin que se precisara si son los suficientes y los adecuados para evaluar la política hídrica, de los cuales, el 33.5% (60) cumplieron con la meta, el 36.3% (65) no la cumplieron y el 30.2% (54) la rebasaron, valores que no se correspondieron con lo reportado como porcentaje de cumplimiento del indicador acumulado y tampoco dispuso de la evidencia de cómo se establecieron los indicadores para cada uno de los programas presupuestarios ante la ausencia del PNH, ni de los resultados obtenidos en cada uno de los mismos, lo que reveló que la Comisión Nacional del Agua no realizó una administración por resultados y de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos, para evaluar la política hídrica, y que no dispuso de mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad.

Por lo que corresponde a los resultados del seguimiento en el cumplimiento del Programa Nacional Hídrico, no evidenció haberlo realizado, debido a que en 2019 no contó con el PNH, lo que reveló que no dispuso de mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad, integridad y oportunidad.

La Comisión Nacional del Agua reportó que evaluó los programas presupuestarios al informar el cumplimiento del 75.0% en el indicador “Programas presupuestarios a cargo de CONAGUA evaluados” en la Cuenta Pública 2019, sin embargo, dicho resultado reveló que no efectuó una administración por resultados que le permitiera asegurar el logro de metas y objetivos con oportunidad y eficiencia en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

En cuanto a las evaluaciones, como resultado del análisis del Programa Anual de Evaluación 2019, se identificó que se programaron cinco: dos Fichas de Información Básica (FIB), dos evaluaciones integrales por derechos social 2018-2019 de programas de desarrollo social, y una Evaluación de Procesos; lo cual difirió de lo reportado en el indicador "Programas presupuestarios a cargo de CONAGUA evaluados", y reveló que la Comisión Nacional del Agua no efectuó una administración por resultados que le permitiera asegurar el logro de metas y objetivos con oportunidad y eficiencia en un marco de transparencia y rendición de cuentas; como evidencia de las evaluaciones, sólo acreditó lo respectivo a las dos fichas, y de manera adicional se proporcionó el Informe Final de Evaluación de Procesos Programa E001 Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hídrica, el cual no formó parte del PAE 2019, lo que demostró que la CONAGUA no dispuso de mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad, integridad y oportunidad, lo que afectó evaluar de manera periódica el cumplimiento de la política hídrica.

En relación con la evaluación del cumplimiento de la política hídrica establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, ante la ausencia del PNH, la Comisión Nacional del Agua no dispuso de la información que evidenciara que la realizó, lo que también reveló que no contó con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad, integridad y oportunidad, lo que también afectó en la evaluación periódica del cumplimiento de la política hídrica.

La falta de mecanismos por parte de la Comisión Nacional del Agua que aseguraran que la información y comunicación tuvieran los elementos de calidad suficientes y que sus sistemas se instrumentaran bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad; del cumplimiento del 70.8% en el indicador "Programas presupuestarios de CONAGUA cumplen con sus metas"; del seguimiento de 179 indicadores correspondientes a sus 21 programas presupuestarios, de los cuales el 33.5% (60) cumplieron con la meta, el 36.3% (65) no la cumplieron y el 30.2% (54) la rebasaron, valores que no correspondieron con lo reportado en el indicador acumulado; de la evidencia de cómo se establecieron los indicadores para cada uno de los programas presupuestarios ante la ausencia del PNH, y de los resultados obtenidos en cada uno de los mismos; de las acciones para lograr la gestión integrada de los recursos hídricos conforme a la planeación hídrica, así como de los principios de la política hídrica nacional, que demostrara que efectuó dicho seguimiento; del cumplimiento del 75.0% en el indicador "Programas presupuestarios a cargo de CONAGUA evaluados" y las diferencias de metas reportadas en la Cuenta Pública 2019, respecto de la información que acreditó, y ante la ausencia del PNH, el incumplimiento de la evaluación de la política hídrica establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 comprometió el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2019-5-16B00-07-0199-07-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua justifique y documente las metas y los resultados de los indicadores "Programas presupuestarios de CONAGUA cumplen con sus metas" y

"Programas presupuestarios a cargo de CONAGUA evaluados" del Programa presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas" de 2019, y proporcione la evidencia de cómo se establecieron los indicadores para cada uno de los programas presupuestarios ante la ausencia del Programa Nacional Hídrico del periodo que corresponda, a fin de que realice una administración por resultados y cumpla con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos y su información sea relevante respecto del seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios a su cargo, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Título Segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0199-07-006 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua cumpla con oportunidad y eficiencia las metas de los indicadores "Programas presupuestarios de CONAGUA cumplen con sus metas" y "Programas presupuestarios a cargo de CONAGUA evaluados", del Programa presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas", a fin de que le permitiera asegurar la realización del seguimiento de todos los programas presupuestarios a su cargo y las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, en términos de los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27, párrafo segundo y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0199-07-007 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente mecanismos de control para que acredite la metodología utilizada en 2019 que le permitió establecer los indicadores de cada uno de los programas presupuestarios ante la ausencia del PNH 2019-2024, a fin de que su información sea relevante respecto del seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios a su cargo y, con base en ello, cuente con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, de conformidad con los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Título Segundo, Numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0199-07-008 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente mecanismos de control para que se asegure de que sus sistemas de información permitan contar con la información para realizar el seguimiento del Programa Nacional Hídrico, una vez sea oficializado, correspondiente a las acciones para lograr la gestión integrada de los recursos hídricos conforme a la planeación hídrica, así como de los principios de la política hídrica nacional, en el ejercicio fiscal que corresponda, a fin de evidenciar que realiza dicho seguimiento, y, con base en ello, cuente con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumenten bajo criterios de utilidad, integridad, confiabilidad y oportunidad, de conformidad con los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 48, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la CONAGUA, y el Título Segundo, Numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0199-07-009 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente un mecanismo de control para que se asegure de realizar la evaluación respecto del cumplimiento de la política hídrica establecida en el Plan Nacional de Desarrollo, del periodo y durante el ejercicio fiscal que correspondan, a fin de acreditar dicha evaluación y, con base en ello, cuente con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad, integridad y oportunidad, de conformidad con los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la CONAGUA, y el Título Segundo, Numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

5. Ejercicio de los recursos del Pp E001 en 2019

En la Cuenta Pública 2019, se identificó que la CONAGUA reportó un ejercicio del gasto por 98,610.9 miles de pesos con cargo al presupuesto del Pp P001 "Conducción de las políticas hídricas", monto superior en 77.2% (42,977.1 miles de pesos) respecto del presupuesto original de 55,633.8 miles de pesos, debido a que se realizaron ampliaciones por un monto de 349,426.0 miles de pesos y reducciones al presupuesto que ascendieron a 306,448.9 miles de pesos, sin que la Comisión Nacional del Agua acreditara los conceptos de las modificaciones presupuestarias.

Se verificó que, en 2019, aun cuando la CONAGUA solicitó el pago de los gastos del Pp P001 efectivamente devengados, mediante la emisión de las CLC, las cuales fueron registradas en su base de datos, se identificó que el gasto no fue clasificado por cada una de las vertientes del programa referentes al diseño, formulación, implantación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia hídrica, lo que reveló que la Comisión Nacional de Agua no dispuso de un sistema de control presupuestario que le permitiera registrar el gasto.

Con la revisión de la base de datos de las CLC del Pp P001, se identificó que, en 2019, la Comisión Nacional del Agua ejerció 98,844.8 miles de pesos, cifra superior en 233.9 miles de pesos respecto de los 98,610.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2019; al respecto, la CONAGUA señaló que la diferencia se debió a que se realizaron 33 reintegros a la Tesorería de la Federación por un monto de 244.6 miles de pesos y 2 pagos por un monto de 10.7 miles de pesos que fueron rechazadas por las instituciones bancarias, sin que se acreditara la correcta autorización y aplicación de estas operaciones presupuestarias, ni las causas por las que no se reportaron en la Cuenta Pública, lo que reveló que la CONAGUA no contó con registros auxiliares que permitieran realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto del Pp P001 en 2019.

Asimismo, se observó que los 98,844.8 miles de pesos se distribuyeron en los capítulos de gasto 2000 (2,746.9 miles de pesos) y 3000 (96,097.9 miles pesos), en este último, se identificó que la mayor parte del presupuesto se destinó para servicios integrales y de informática que incluyeron el pago de servicios para la organización, sonorización, grabación, transcripción, renta de sillas, así como de audio para la realización de distintos eventos; retención del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios, así como para el pago por actualización de datos estadísticos al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), sin que la CONAGUA acreditara con la evidencia documental las facturas y el pago de esos servicios contratados, ni la temática de los eventos realizados con cargo al presupuesto del Pp P001 en 2019, lo que reveló que no fueron debidamente justificados y comprobados, y significó un riesgo en términos de que la Comisión Nacional del Agua no utilizó con eficiencia los recursos asignados para el cumplimiento de las metas y objetivos del Pp P001.

La falta de mecanismos por parte de la CONAGUA que aseguraran que la información y comunicación tuvieran los elementos de calidad suficientes y que sus sistemas se instrumentaran bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad; de los conceptos de las modificaciones presupuestarias; del gasto que no fue clasificado por cada una de las vertientes del programa referentes al diseño, formulación, implantación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia hídrica; de la autorización y aplicación de las operaciones presupuestarias; de los registros auxiliares para realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto del programa; de las facturas y del pago de los servicios contratados; de la temática de los eventos realizados con cargo al presupuesto del programa que no fueron justificados y comprobados, y que significaron un riesgo ya que no utilizó con eficiencia los recursos asignados para el cumplimiento de las metas y objetivos del Pp P001, comprometió el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Adicionalmente en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/500/2020, del 15 de octubre de 2020 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2019-5-16B00-07-0199-07-010 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite con la documentación comprobatoria y justificativa las adecuaciones que respaldan la diferencia de los 42,977.1 miles de pesos, entre el monto reportado en la Cuenta Pública 2019 de 98,610.9 miles de pesos respecto de los 55,633.8 miles de pesos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, a efecto de contar con la información suficiente sobre sus operaciones presupuestarias, en cumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 27, párrafo segundo, y 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-5-16B00-07-0199-07-011 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua diseñe e implemente sistemas de control presupuestario que le permitan identificar el presupuesto ejercido en materia de diseño, formulación, implantación, seguimiento y evaluación de las políticas hídricas, a efecto programar, presupuestar y registrar el gasto conforme la clasificación del Programa Presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas", en cumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 27 y 45, párrafos cuarto y segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-5-16B00-07-0199-07-012 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite con la documentación comprobatoria y justificativa la diferencia de los 233.9 miles de pesos, entre el monto reportado en la Cuenta Pública 2019 de 98,610.9 miles de pesos respecto de los 98,844.8 miles de pesos registrados en sus bases de datos con la información sobre el pago de los gastos efectivamente devengados, a efecto de contar con registros auxiliares que le permitan realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto del Programa Presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas", en términos de los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 27, 45 y 52, párrafos cuarto y segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 2, 16 y 36 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-5-16B00-07-0199-07-013 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite con la documentación comprobatoria y justificativa el presupuesto ejercido de 98,844.8 miles de pesos, a fin de identificar los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales con el uso eficiente de los recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 27 y 45, párrafos cuarto y segundo, 52, 66, fracción III, y 73, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Título Segundo, Numeral 9, Norma Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

6. Contribución de la conducción de la política hídrica al bienestar social e igualdad

En 2019, la CONAGUA no acreditó que contó con un diagnóstico que permitiera verificar de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema público o área de enfoque que originó o motivó la necesidad de la intervención del Pp P001, como se señaló en el resultado núm. 10, a efecto de verificar la forma en que atendió la problemática definida en ese año, mediante el desarrollo de programas, formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como su implantación, operación y seguimiento, a fin de dar cumplimiento con oportunidad y eficiencia del objetivo de Fin del programa en 2019, referente a contribuir al bienestar social e igualdad.

Con la revisión del "Avance en los Indicadores de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal", de la Cuenta Pública 2019, se identificó que la CONAGUA tenía propuesto el indicador "Índice Global de Sustentabilidad Hídrica (IGSH)", del cual se informó que no se realizó la actualización de las estimaciones, ni definió su meta al inicio del ejercicio, ya que lo proyectó respecto de los resultados del ejercicio anterior; por otra parte explicó que "el IGSH no se contempló como indicador en esta administración, por lo que no se le dio seguimiento en el año 2019"; además, tampoco contó con mecanismos que aseguraran que la información y comunicación tuvieran los elementos de calidad suficientes y que se instrumentaran bajo criterios de utilidad, confiabilidad, integridad y oportunidad para el logro de las metas y objetivos institucionales, lo que demostró la falta de un mecanismo que le permitiera evidenciar en qué medida la conducción de la política hídrica contribuyó al bienestar social e igualdad mediante el cumplimiento de objetivos en dicha política, y que era la finalidad del programa.

La falta de mecanismos por parte de la CONAGUA que aseguraran que la información y comunicación tuvieran los elementos de calidad suficientes y que sus sistemas se

instrumentaran bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad; de contar con un diagnóstico que permitiera verificar de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema que originó o motivó la necesidad de la intervención del Pp P001, a efecto de verificar la forma en que atendió la problemática definida en ese año, mediante el desarrollo de programas, formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como su implantación, operación y seguimiento, comprometió el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2019-5-16B00-07-0199-07-014 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua diseñe indicadores y metas para determinar en qué medida mediante el Programa Presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas" atiende el problema público para el cual fue creado, y para que desarrolle programas, formule, diseñe, ejecute, evalúe, implemente, opere y dé seguimiento a las políticas hídricas y sus estrategias, a fin de que cumpla con oportunidad y eficiencia el objetivo de fin referente a contribuir al bienestar social e igualdad, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Manual de Programación y Presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0199-07-015 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente mecanismos de control y comunicación, para que reporte en la Cuenta Pública los resultados de la meta y el indicador que defina, a fin de medir el objetivo respecto de la contribución al bienestar social e igualdad, mediante la operación del Programa Presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas" del ejercicio fiscal que corresponda y, con ello cuente con los elementos de calidad suficientes y con los criterios de utilidad, confiabilidad, integridad y oportunidad para el logro de los objetivos institucionales, a fin de contribuir en la promoción, gestión y desarrollo coordinado del agua, la tierra, los recursos relacionados con éstos y el ambiente, para maximizar el bienestar social equitativamente, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 3, fracción XXIX, de la Ley de Aguas Nacionales, y el Título Segundo, Numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

7. Cumplimiento de los objetivos de la política hídrica

En 2019, la CONAGUA no precisó cuáles fueron los objetivos de la política hídrica que se tenían que alcanzar durante 2019. Tampoco registró el cumplimiento de metas en el indicador “Objetivos de política hídrica alcanzados”, por lo que no aseguró el logro de metas y objetivos con oportunidad y eficiencia ni un marco de transparencia y rendición de cuentas en dicho tema, lo que provocó que no se pudiera conocer la dirección de la política hídrica.

La falta de mecanismos por parte de la CONAGUA que aseguraran que efectuó una administración por resultados que le permitiera asegurar el logro de metas y objetivos con oportunidad y eficiencia en un marco de transparencia y rendición de cuentas, y la falta de objetivos de la política hídrica que se tenían que alcanzar durante 2019, del porcentaje de la suma de resultados programados y alcanzados, lo que afectó conocer el rumbo de la política hídrica, y comprometió el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2019-5-16B00-07-0199-07-016 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua defina cuántos y cuáles deben ser los objetivos de política hídrica que deben ser alcanzados en el marco del Programa Presupuestario P001 "Conducción de las políticas hídricas", a efecto de asegurar con oportunidad y eficiencia el logro de metas y objetivos y, con ello, efectuar una administración por resultados en un marco de transparencia y rendición de cuentas, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, y 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Título Segundo, numeral 9, y Norma Segunda "Administración de Riesgos", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

8. Resultados de la implementación del Pp P001 “Conducción de las Políticas Hídricas”

En 2019, la CONAGUA presentó deficiencias en los resultados vinculados con la conducción de la política hídrica, ya que en el indicador “Recaudación alcanzada por contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y bienes públicos inherentes” no se registró la meta programada y como alcanzada obtuvo una recaudación de 21,611.0 millones de pesos, debido a que se realizaron acciones de fiscalización enfocadas a la revisión de omisiones, o en su caso, de las irregularidades en el pago de las contribuciones fiscales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

En el caso del indicador “Acuíferos y cuencas con disponibilidad actualizada” no se registraron metas programadas ni alcanzadas, respecto de los cuatro indicadores que si

contaron con meta programada, se informó un cumplimiento del 75.0% en el de “Programas presupuestarios a cargo de CONAGUA evaluados”, del 50.0% para el de “Programas y proyectos validados de control de inundaciones”, del 2.43% en el de “Población que cuenta con el servicio formal de agua potable” y, del 1.11% en el de “Población que cuenta con el servicio formal de alcantarillado”; sin embargo, en ninguno se acreditó la evidencia del cumplimiento de las metas, además tampoco se informó lo correspondiente al objetivo de Nivel de Actividad “Acciones para el logro de objetivos de política hídrica”, lo que reveló que la Comisión Nacional del Agua no contó con información relevante con los elementos de calidad suficientes, ni con sistemas de información diseñados con criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, lo cual propició que se desconocieran los resultados de la política hídrica.

La falta de mecanismos por parte de la CONAGUA para el cumplimiento de metas programadas dio como resultados, registrar un avance del 75.0% en el indicador “Programas presupuestarios a cargo de CONAGUA evaluados”, el 50.0% para el de “Programas y proyectos validados de control de inundaciones”, el 2.43% en el de “Población que cuenta con el servicio formal de agua potable” y, el 1.11% en el de “Población que cuenta con el servicio formal de alcantarillado”; la evidencia en dichos cumplimientos, aunado a que la información y comunicación no presentara elementos de calidad suficientes y que sus sistemas se instrumentaran bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, comprometió el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, comprometió el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, lo que también afectó en que se desconocieran los resultados de la política hídrica.

2019-5-16B00-07-0199-07-017 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente mecanismos de control para que acredite con la evidencia las metas y los resultados de los indicadores registrados en el Objetivo de Nivel de Actividad "Acciones para el logro de objetivos de política hídrica", del Programa presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas" de 2019, a fin de que realice una administración por resultados y cumpla con oportunidad y eficiencia las metas y objetivo y su información sea relevante respecto del seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios a su cargo y, con base en ello, cuente con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27, párrafo segundo y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Título Segundo, Numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0199-07-018 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua cumpla con oportunidad y eficiencia las metas de los indicadores , a fin de que le permitiera asegurar la realización del seguimiento de todos los programas presupuestarios a su cargo y las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, en términos de los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Título Segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

9. Contribución del Pp P001 al cumplimiento de los Objetivo de Desarrollo Sostenible

La CONAGUA no estableció de manera específica los indicadores y resultados correspondientes al Pp P001 que permitieran medir la contribución al avance del logro de las metas y submetas de los ODS 6, 8 y 17 a los cuales vinculó dicho programa, lo que reveló que la Comisión Nacional del Agua desconoció el alcance del citado programa en el cumplimiento de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

En 2019, la CONAGUA realizó la vinculación del Pp P001 “Conducción de las Políticas Hídricas” con tres objetivos de los 17 ODS, específicamente con los núm. 6 “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”, 8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, y 17 “Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”.

De acuerdo con la CONAGUA, la vinculación del Pp P001 con las metas de los ODS no requirió de una actualización para 2019 ni que se incluyeran nuevas vinculaciones con otros objetivos, debido a que con base al numeral 7 sección, II “Registro de MIR y proceso de exención” de los Lineamientos para la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, Elaboración y Autorización de sus Calendarios de Presupuesto, Carga de los Calendarios de los Anexos Transversales, Actualizaciones de las Matrices de Indicadores para Resultados y Modificaciones de sus Metas”, el programa presupuestario al contar con una MIR registrada en el Módulo PBR debía mantenerse vigente.

La CONAGUA no acreditó la captura de la vinculación del Pp P001 “Conducción de las Políticas Hídricas” con los tres objetivos ODS en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP).

La Comisión Nacional del Agua realizó la identificación del tipo y el grado de vinculación del Pp P001 “Conducción de las Políticas Hídricas” con las metas y submetas únicamente de los objetivos núm. 6 y 8; pero se observó que para el objetivo núm. 17 no se vinculó con

ninguna meta ni submeta, sin que se precisaran las causas respectivas, con ello, se evidenció que no se cumplió con el proceso de análisis con el propósito de que hiciera más objetiva la identificación de la vinculación de los ODS y sus metas con la determinación del tipo de contribución.

En 2019, la CONAGUA señaló que para los tres ODS les correspondió el tipo de contribución "Directa", en términos del subnumeral III.2.B Identificación de posibles tipos de contribución, numeral III.2, Fase 2- Tipo y grado de vinculación de los Pp, del Anexo 6, "Vinculación del Presupuesto a los Objetivos del Desarrollo Sostenible del Manual de Programación y Presupuesto 2019"; sin embargo, no incluyó el análisis de la población o área de enfoque objetivo ni el análisis de la intervención pública realizada mediante el Pp P001 en la cual se presentara la manera directa de atender a la población identificada, así como el problema que atendería el programa y por lo cual se decidió seleccionar la contribución directa.

La falta de mecanismos por parte de la CONAGUA que aseguraran que la información y comunicación tuvieran los elementos de calidad suficientes y que sus sistemas se instrumentaran bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad; del establecimiento de manera específica los indicadores y resultados correspondientes al Pp P001 que permitieran medir la contribución al avance del logro de las metas y submetas de los ODS 6, 8 y 17 a los cuales vinculó dicho programa; de la captura de la vinculación del Pp P001 "Conducción de las Políticas Hídricas" con los tres objetivos ODS en el sistema del PIPP; de la vinculación con las meta y submetas del objetivo núm. 17 y del proceso de análisis con el propósito de que hiciera más objetiva la identificación de la vinculación de los ODS y sus metas con la determinación del tipo de contribución; de los análisis de la población o área de enfoque objetivo y de la intervención pública realizada mediante el Pp P001 en la cual se presentara la manera directa de atender a la población identificada, así como el problema que atendería el programa y por lo cual se decidió seleccionar la contribución directa, comprometió el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2019-5-16B00-07-0199-07-019 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua cuente con la captura de la vinculación del Pp P001 "Conducción de las Políticas Hídricas" con los Objetivos de Desarrollo Sostenible del sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de que acredite las vinculaciones vigentes, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero; y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Manual de Programación y Presupuesto aplicable, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0199-07-020 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua realice el proceso de análisis de la identificación del tipo y el grado de vinculación del Pp P001 "Conducción de las Políticas Hídricas" con todas las metas y submetas de los objetivos, a fin de realizar la identificación de la vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas con la determinación del tipo de contribución, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Manual de Programación y Presupuesto aplicable, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0199-07-021 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua realice el análisis de la población o área de enfoque objetivo y de la intervención pública realizada mediante el Pp P001 "Conducción de las Políticas Hídricas", a fin de que presente cómo atiende directamente a la población identificada y el problema público que atiende el programa y, con base en ello, justifique por qué resultó adecuado seleccionar la contribución directa, en términos de lo señalado en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Manual de Programación y Presupuesto aplicable, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0199-07-022 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua establezca un mecanismo que le permita cuantificar y medir como mediante los indicadores y resultados del Programa presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas" contribuye al logro de las metas y submetas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados con dicho programa, con la finalidad de determinar el alcance del mismo, en el cumplimiento de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, en términos de los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Manual de Programación y Presupuesto aplicable, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

10. Sistema de Evaluación del Desempeño del Pp E001 en 2019

En 2019, la Comisión Nacional del Agua elaboró y registró la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp P001 "Conducción de las Políticas Hídricas", en la que se establecieron 13 indicadores, a efecto de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de ese programa, de los cuales, 5 fueron estratégicos y los 8 restantes fueron de gestión.

Asimismo, se comprobó que la CONAGUA no contó con un diagnóstico, que permitiera verificar de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema que originó o motivó la necesidad de la intervención del Pp P001, alineado con los objetivos del PND y sus programas derivados, así como la identificación de la solución del problema planteado.

En cuanto a la alineación de la MIR del Programa presupuestario P001 “Conducción de las Políticas Hídricas” con la planeación nacional, se constató que la CONAGUA la alineó con la “Directriz 2 Bienestar social e igualdad”, establecida en el Anexo 5 “Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024” del Manual de Programación y Presupuesto 2019 de conformidad con el artículo 25, fracción I, del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, debido a que aún no se había publicado el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; sin embargo, la CONAGUA no acreditó que la MIR se hubiera actualizado, una vez que se publicó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2019. Asimismo, la ASF consideró que el PND y el objetivo de nivel de Fin relativo a “Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el cumplimiento de objetivos de la política hídrica” de la MIR del Pp P001 no guardaron relación, debido a que el PND no contó con un diagnóstico general sobre la situación actual del tema del agua, la perspectiva de largo plazo respecto del tema hídrico; los ejes generales, cuya atención impulsarían el bienestar social; los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender la problemática; las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan; así como los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos. Tampoco realizó la vinculación con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y el Programa Nacional Hídrico del mismo periodo, debido a que no fueron publicados en dicho año, lo que significó que la comisión no diseñó ni definió las estrategias y las líneas de acción a seguir en la política hídrica.

Se comprobó que, en 2019, la lógica vertical de la MIR del Pp P001 no es adecuada, ya que los objetivos de los niveles de Actividad y Componente, Propósito y Fin no guardaron una relación causa-efecto de manera ascendente. Además, se identificó que la CONAGUA no acreditó que la MIR fuera actualizada una vez que se publicó el PND 2019-2024, el 12 de julio de 2019, en el Diario Oficial de la Federación.

El objetivo de Propósito está planteado adecuadamente; sin embargo, se observaron deficiencias en el nivel de Componente, relacionadas con que no se establecieron objetivos relacionados con el diseño, formulación, implantación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia hídrica, conforme a la clasificación de los programas presupuestarios “P”, y en el de Actividad aunado a que el término “acciones” es ambiguo para el cumplimiento de los objetivos de política hídrica, el objetivo no indica las principales tareas emprendidas mediante las cuales se movilizarán los insumos para lograr lo dispuesto en la clasificación de los programas “P”.

Por lo que corresponde a la lógica horizontal, se determinó que ninguno de los indicadores de la MIR del Pp P001 de los niveles de Fin, Propósito, Componente y Actividad fueron adecuados, debido a que la CONAGUA los definió aun sin contar con una política pública

hídrica estructurada, ya que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y el Programa Nacional Hídrico, ambos del periodo 2019-2024, no fueron publicados en 2019. Además, al no existir objetivos relacionados con el diseño, formulación, implantación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia hídrica, conforme a la clasificación de los programas presupuestarios “P”, los indicadores tampoco permitieron medir las principales tareas emprendidas mediante las cuales se movilizarán los insumos para lograr lo dispuesto en dicha clasificación. Aunado a lo anterior, se observó que presentó deficiencias en 12 (92.3%) de los 13 indicadores definidos, debido a que en el indicador de nivel Fin “Índice global de sustentabilidad hídrica (IGSH)” se determinó que el nombre del indicador y método de cálculo no son congruentes con el objetivo, toda vez que el primero hace referencia a la sustentabilidad hídrica y el segundo no indica las variables a medir a efecto de verificar los impactos sociales y económicos alcanzados para los cuales contribuye el Pp P001. Además, se determinó que ninguno de los seis indicadores definidos en el nivel de Actividad es congruente con el objetivo establecido, debido a que el término “acciones” no precisa si la totalidad de los indicadores registrados son los necesarios para lograr los objetivos de la política hídrica.

Respecto de la construcción de los indicadores, se observó que, en cuanto a los indicadores de “Objetivos de política hídrica alcanzados”, Población y superficie productiva protegida ante inundaciones”, “Decretos de reserva de agua para uso ambiental formulados”, “Programas presupuestarios de CONAGUA cumplen con sus metas” y “Recaudación alcanzada por contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y bienes públicos inherentes”, se identificó que su método de cálculo careció de símbolos matemáticos para las operaciones aritméticas y que fueron inconsistentes en la determinación de las variables.

En cuanto a los indicadores de “Población y superficie productiva protegida ante inundaciones”, “Población mexicana que cuenta con acceso a los servicios básicos de agua”, “Programas presupuestarios a cargo de CONAGUA evaluados” y “Acuíferos y cuencas con disponibilidad actualizada”, se observó que la frecuencia de medición con la que fueron diseñados fue incorrecta.

Respecto del indicador de “Programas y proyectos validados de control de inundaciones”, su dimensión no es adecuada, debido a que el método de cálculo no permite medir la calidad, y los correspondientes a “Programas presupuestarios a cargo de CONAGUA evaluados” y “Recaudación alcanzada por contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y bienes públicos inherentes”, su unidad de medida no es consistente con las operaciones aritméticas, por lo que la lógica horizontal no permitió examinar las relaciones causa-efecto y los indicadores definidos no permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos y evaluar adecuadamente en qué medida se atendió la problemática en la conducción de las políticas hídricas.

La falta de mecanismos por parte de la CONAGUA que aseguraran que la información y comunicación tuvieran los elementos de calidad suficientes y que sus sistemas se instrumentaran bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad; de las deficiencias en

la construcción de la MIR del Pp P001, en términos de la falta de vinculación del objetivo de Fin respecto de los programas derivados del PND 2019-2024; que en el nivel de componente no se establecieron objetivos relacionados con el diseño, formulación, implantación, seguimiento y evaluación de las políticas hídricas; la ambigüedad en la definición del objetivo del nivel de Actividad, así como a que el 92.3% (12) de los indicadores definidos, presentaron inconsistencias en sus métodos de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición, denotaron que la MIR no es un instrumento útil para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp P001 en la atención de la problemática asociada a la conducción de las políticas hídricas en el país, comprometió el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2019-5-16B00-07-0199-07-023 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite la actualización de la alineación de la MIR del Programa presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas", del ejercicio fiscal que corresponda, con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 , a fin de determinar su contribución a dicho plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0199-07-024 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite el estatus actualizado del diagnóstico mediante el cual se establecieron los árboles del problema y objetivos del Programa presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas" con base en el Plan Nacional de Desarrollo y una vez que hayan sido publicados el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Programa Nacional Hídrico del periodo 2020-2024, a efecto de que se realicen las modificaciones necesarias en la definición de las causas, efectos, medios y fines, o en su caso, se ratifique su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral III.2, Etapas de la Metodología de Marco Lógico, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0199-07-025 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua realice la alineación del objetivo de nivel de Fin de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas" una vez que hayan sido publicados el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Programa Nacional Hídrico del periodo 2020-2024, en atención a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral IV.2.1 "Contenido de la

MIR", de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2019-5-16B00-07-0199-07-026 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua rediseñe los objetivos e indicadores de los niveles de Fin, Propósito, Componente y Actividad, con base en la clasificación del Programa presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas", del ejercicio fiscal que corresponda, así como en las inconsistencias identificadas en el análisis de la lógica vertical y horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados, a efecto de que sean suficientes y adecuados para examinar las relaciones de causa-efecto que existen entre los diferentes niveles de la matriz, y que los indicadores definidos contengan los elementos mínimos que permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos y evaluar adecuadamente el logro del programa en la conducción de las políticas hídricas, en atención a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los numerales III.2, Etapas de la Metodología de Marco Lógico, apartados 2 y 3; IV.2.2, "Secuencia de elaboración de la MIR", apartado "Indicadores", de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y apartado IV. "Frecuencia de medición", de la Guía para el diseño de indicadores estratégicos, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

11. Rendición de cuentas del Pp E001 en 2019

En el PEF 2019, no se identificó un mandato específico en materia de planeación e integración de la política hídrica que permitiera vincular la operación del Pp P001 con la atención del problema público que le dio origen a dicho programa, el cual de acuerdo con la CONAGUA estaba en proceso de integración, lo que demostró que no se generó ni utilizó información sobre la contribución al logro de las metas y objetivos.

En la Cuenta Pública 2019 se reportó un presupuesto ejercido de 98,610.9 miles de pesos en el Pp P001, para la realización de diversas acciones en materia de gestión integral y sustentable del agua, de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como para la protección de centros de población y áreas productivas de agua potable, drenaje y tratamiento, y de saneamiento de aguas residuales. Además se reportó que se canalizaron recursos para los Sistemas Meteorológicos e Hidrológicos, para actividades de apoyo administrativo, y para el Programa de Devolución de Derechos, sin que se especificara en qué medida, estas contribuyeron a que la gestión del agua se realizara de manera coordinada con una efectiva planeación e integración de la política hídrica, lo que significó que la CONAGUA no rindió cuentas por la administración de los recursos públicos que le fueron asignados para la operación del programa P001 con el cual se debió efectuar la planeación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de la política hídrica.

Asimismo, con la revisión del “Avance en los indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” reportado en la Cuenta Pública 2019, se identificó que la CONAGUA registró los resultados del objetivo y meta del indicador de propósito, las causas de variación y su efecto establecidos en la MIR del Pp P001 “Conducción de las Políticas Hídricas”; sin embargo, se comprobó que la información reportada por la CONAGUA en la Cuenta Pública 2019 no le permitió valorar en qué medida cumplió con oportunidad y eficiencia los objetivos del Pp P001, así como el avance en la resolución del problema público asociado con este, lo que evidenció que la Comisión Nacional del Agua no generó, ni utilizó información relevante y de calidad para rendir cuentas sobre su actuación y desempeño.

La falta de mecanismos por parte de la CONAGUA que aseguraran que la información y comunicación tuvieran los elementos de calidad suficientes y que sus sistemas se instrumentaran bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad; del mandato específico en materia de planeación e integración de la política hídrica que permitiera vincular la operación del Pp P001 con la atención del problema público que le dio origen a dicho programa, el cual de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua estaba en proceso de integración; de los recursos para los Sistemas Meteorológicos e Hidrológicos, para actividades de apoyo administrativo, y para el Programa de Devolución de Derechos, sin que se especificara en qué medida, si estas contribuyeron a que la gestión del agua se realizara de manera coordinada con una efectiva planeación e integración de la política hídrica; de la rendición de cuentas por la administración de los recursos públicos que le fueron asignados para la operación del programa P001 con el cual se debió efectuar la planeación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de la política hídrica, y de valorar en qué medida cumplió con oportunidad y eficiencia los objetivos del Pp P001, así como el avance en la resolución del problema público asociado a este, comprometió el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2019-5-16B00-07-0199-07-027 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, incluya información sobre el mandato establecido al programa presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas", que permita identificar las actividades que se implementarán para atender el problema público del año concerniente, en cumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Título Segundo, Numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", disposición 13 Usar Información relevante y de calidad, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0199-07-028 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua reporte, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda, los resultados alcanzados de la operación del Programa Presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas", respecto de cómo las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como para la protección de centros de población y áreas productivas, de agua potable, drenaje y tratamiento, y de saneamiento de aguas residuales, así como de los Sistemas Meteorológicos e Hidrológicos, actividades de apoyo administrativo y del Programa de Devolución de Derechos, contribuyeron a la gestión integral y sustentable del agua, a efecto de que rinda cuentas por la administración de los recursos que le fueron asignados, en atención a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4, párrafo segundo, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0199-07-029 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua reporte, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda, la información que permita valorar en qué medida se contribuyó en la atención del problema público del Programa Presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas", a efecto de conocer si se cumplieron con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos, así como que se genere y utilice información relevante y de calidad para rendir cuentas sobre su actuación y desempeño, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27, párrafo segundo, 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Título Segundo, Numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

12. Sistema de Control Interno del Pp E001 en 2019

En 2019, se identificó que el sistema de control interno en la operación del Pp P001 "Conducción de las Políticas Hídricas" no proporcionó, en lo general, una seguridad razonable para contribuir al logro de sus objetivos.

El resultado de la evaluación del cumplimiento de la Norma General cuarta de control interno fue el siguiente:

- Información y comunicación. La CONAGUA no acreditó que en cada proceso exista un mecanismo para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las

disposiciones legales y administrativas aplicables; que dentro del sistema de información se genera de manera oportuna, suficiente y confiable, información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal del proceso, y que dicho sistema de manera integral, oportuna y confiable permitiera a la alta dirección y, en su caso, al Órgano de Gobierno realizar seguimientos y tomar decisiones.

La falta de mecanismos por parte de la CONAGUA que aseguraran que en cada proceso existiera un mecanismo para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables; que dentro del sistema de información se genera de manera oportuna, suficiente y confiable, información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal del proceso, y que dicho sistema de manera integral, oportuna y confiable permitiera a la alta dirección y, en su caso, al Órgano de Gobierno realizar seguimientos y tomar decisiones, comprometió el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2019-5-16B00-07-0199-07-030 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua identifique, evalúe, jerarquice, controle y dé seguimiento a los riesgos en la operación del Programa Presupuestario P001 "Conducción de las Políticas Hídricas", a fin de que su control interno proporcione una seguridad razonable en el logro del objetivo del programa, en términos de los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Título Segundo, Numeral 8 "Categorías del Objetivo del Control Interno", y el Numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Consecuencias Sociales

En 2019, la carencia de un diagnóstico que permitiera identificar qué originó o motivó la necesidad de la intervención del Pp P001, y del problema público por atender, así como de la información para que acreditara los resultados de la planeación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de la política hídrica por parte de la CONAGUA ante la falta del PNH, le implicó que la Comisión desconociera su avance en la atención al propósito de fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, y su contribución al bienestar social y a la igualdad y, con ello, mejorar la gestión integral y sustentable del recurso hídrico, a fin de reducir el riesgo de enfermedades en la población, la subsistencia de ecosistemas, evitar la aparición de conflictos entre poblaciones, así como para asegurar el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, 12 generaron:

30 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 31 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría realizada al Programa Presupuestario P001 “Conducción de las Políticas Hídricas”. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la CONAGUA, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el alcance y el objetivo de “fiscalizar los resultados obtenidos por la Comisión Nacional del Agua en la conducción de la política hídrica para fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, a efecto de garantizar el acceso de la población y a los ecosistemas”. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024,^{12/} numeral II, Política Social, Construir un país con bienestar, se indica que el objetivo más importante del gobierno es que “en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. (...). En estas circunstancias, el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie”; sin embargo, en este documento de mediano plazo no se incluyó diagnóstico alguno sobre la situación actual del tema del agua, la perspectiva de largo plazo respecto del tema hídrico; los ejes generales, cuya atención impulsarían el bienestar social; así como los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar; con ello tampoco se señalaron estrategias; indicadores de desempeño ni metas que permitan dar seguimiento a las pretensiones del bienestar.

Para atender la problemática de la conducción de la política hídrica, en 2019, la Comisión operó el Pp P001, con el objetivo de “Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el

^{12/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

cumplimiento de objetivos de la política hídrica”. Entre los procesos que se aplicaron para su cumplimiento fueron la integración y formulación del Programa Nacional Hídrico; la coordinación con las dependencias de la APF, entidades federativas, municipios, así como el sector social y privado, además de la implementación, seguimiento y evaluación de la política hídrica, los cuales formaron parte del alcance temático de esta auditoría. Para operar el Pp P001, en 2019, la comisión ejerció recursos por 98,610.9 miles de pesos, monto superior en 77.2% (42,977.1 miles de pesos) respecto de los 55,633.8 miles de pesos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

Los resultados mostraron que, en 2019, en el proceso de planeación, la CONAGUA careció de objetivos claros y de una perspectiva de mediano plazo en el tema hídrico, debido a que en ese año se inició la formulación de la política hídrica nacional para ser establecida en el Programa Nacional Hídrico, mediante la realización de 44 reuniones de consulta en 20 de los 32 estados que componen al país, con lo que demostró la participación de los diversos grupos sociales, ya que aun contaba con el plazo para su emisión en el Diario Oficial de la Federación conforme a lo establecido en la Ley de Planeación y la Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo.

En cuanto a la coordinación, en 2019, aun cuando la CONAGUA realizó 44 reuniones con diferentes actores, no acreditó con evidencia que efectuó las gestiones correspondientes para coordinar la planeación de la política hídrica mediante la operación del Pp P001 “Conducción de las políticas hídricas”, ni tampoco acreditó que tuvo mecanismos, acuerdos y convenios con las entidades federativas y gobiernos municipales para tal fin. Por lo anterior, el órgano desconcentrado no implementó la planificación y programación de la política en materia hídrica, mediante la operación el Pp P001 “Conducción de las Políticas Hídricas”.

En lo que correspondió a la implementación de la planificación y programación de la política en materia hídrica, mediante la operación el Pp P001, se constató que la CONAGUA no la realizó, tampoco contó con los mecanismos para dirigir el proceso de planeación en 2019, debido a que aún no se contaba con el PNH de forma oficial, correspondiente al sexenio en curso.

Respecto del seguimiento de los programas presupuestarios como una de las actividades indicadas para un programa presupuestario de clasificación “P”, la Comisión Nacional del Agua contó con el indicador “Programas presupuestarios de CONAGUA cumplen con sus metas”, del cual se reportó el cumplimiento del 70.8% en la Cuenta Pública 2019; sin embargo, en sus registros internos, reportó que de 179 indicadores correspondientes a sus 21 programas presupuestarios, 33.5% (60) cumplieron con la meta, 36.3% (65) no la cumplieron y 30.2% (54) la rebasaron, valores que no se correspondieron con lo reportado. Por lo que comprendió al seguimiento de las acciones en el cumplimiento del Programa Nacional Hídrico, la comisión no dispuso de la información para acreditar el logro en la gestión integrada de los recursos hídricos conforme a la planeación hídrica, así como de los principios de la política hídrica nacional.

En relación con la evaluación, en el indicador “Programas presupuestarios a cargo de CONAGUA evaluados”, se reportó un cumplimiento del 75.0% en la Cuenta Pública 2019; al respecto, en el Programa Anual de Evaluación 2019, se identificó que se programaron cinco: dos Fichas de Información Básica, dos evaluaciones integrales por derechos social 2018-2019 de programas de desarrollo social, y una Evaluación de Procesos; lo cual difirió de lo reportado como meta en el indicador, y como evidencia de las evaluaciones realizadas, la comisión sólo acreditó lo respectivo a las dos fichas. Por lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de la política hídrica establecida en el PNH 2019-2024, ante la ausencia del PNH 2019-2024, la comisión no dispuso de la información que evidenciara que la realizó.

Respecto de los recursos ejercidos en el Pp P001, la comisión reportó un gasto por 98,610.9 miles de pesos, monto superior en 77.2% (42,977.1 miles de pesos) respecto del presupuesto original de 55,633.8 miles de pesos, debido a que se realizaron ampliaciones por un monto de 349,426.0 miles de pesos y reducciones al presupuesto que ascendieron a 306,448.9 miles de pesos, sin que el órgano desconcentrado acreditará con evidencia los conceptos de las modificaciones presupuestarias. Con la revisión de la base de datos de las CLC del programa, se identificó que, en 2019, la comisión ejerció un monto superior en 233.9 miles de pesos, respecto de los 98,610.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2019, debido a que se realizaron 33 reintegros a la Tesorería de la Federación por un monto de 244.6 miles de pesos y 2 pagos por un monto de 10.7 miles de pesos que fueron rechazadas por las instituciones bancarias, sin que la CONAGUA acreditara la correcta autorización y aplicación de estas operaciones presupuestarias, ni las causas por las que no se reportaron en la Cuenta Pública. Asimismo, se observó que los 98,844.8 miles de pesos se distribuyeron en los capítulos de gasto 2000 (2,746.9 miles de pesos) y 3000 (96,097.9 miles pesos), sin que se acreditaran con la evidencia documental las facturas y el pago de esos servicios contratados, ni la temática de los eventos realizados con cargo en el presupuesto del Pp P001 en 2019.

En 2019, la comisión no acreditó que contó con un diagnóstico que le permita evidenciar de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema que originó o motivó la necesidad de su intervención mediante el Pp P001, y aun cuando precisó que ya integró la primera versión del diagnóstico del P001 aplicable para 2020 y que está en proceso de revisión, no lo acreditó, a efecto de dar cumplimiento con oportunidad y eficiencia del objetivo de Fin que tenía registrado a 2019, referente a contribuir al bienestar social e igualdad.

En cuanto al indicador “Objetivos de política hídrica alcanzados”, se identificó que no se registró la meta respectiva, lo que evidenció que la comisión no se aseguró del cumplimiento de objetivos con oportunidad y eficiencia.

En 2019, la CONAGUA aun cuando estableció el objetivo “Acciones para el logro de objetivos de política hídrica” y que definió seis indicadores, a efecto de evaluar su cumplimiento, se identificaron falta de registro de metas, en el de “Recaudación alcanzada por contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y bienes públicos inherentes, y en el de “Acuíferos y cuencas con disponibilidad actualizada” tampoco se registró la alcanzada; respecto de los cuatro indicadores que sí contaron con meta programada, informó un

cumplimiento del 75.0% en el de “Programas presupuestarios a cargo de CONAGUA evaluados”, del 50.0% para el de “Programas y proyectos validados de control de inundaciones”, del 2.43% en el de “Población que cuenta con el servicio formal de agua potable” y, del 1.11% en el de “Población que cuenta con el servicio formal de alcantarillado”; sin embargo, en ninguno se acreditó el cumplimiento de las metas ni del objetivo de referencia.

La CONAGUA no estableció de manera específica los indicadores y resultados correspondientes al Pp P001 que permitieran medir la contribución al avance del logro de las metas y submetas de los ODS 6, 8 y 17 a los cuales vinculó dicho programa, lo que reveló que desconociera el alcance del citado programa en el cumplimiento de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030; no se acreditó la captura de la vinculación del programa con los tres objetivos ODS en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto. Además, se observó que el objetivo núm. 17 no fue vinculado con ninguna meta ni submeta, con ello, se evidenció que no se cumplió con el proceso de análisis a fin de que hiciera más objetiva la identificación de la vinculación de los ODS y sus metas con la determinación del tipo de contribución. Se identificó que para los tres objetivos les correspondió el tipo de contribución “Directa”, pero no incluyó el análisis de la población o área de enfoque objetivo ni el análisis de la intervención pública realizada mediante el Pp P001 en la cual se presentara la manera directa de atender a la población identificada, así como el problema que atendería el programa y por lo cual se decidió seleccionar la contribución directa.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2019, la CONAGUA condujo la política hídrica nacional con deficiencias en el proceso de planeación, ya que aún no se contaba con el documento rector del sector; además, tampoco acreditó que efectuó gestiones de coordinación mediante acuerdos y convenios con las entidades federativas y gobiernos municipales; no fue realizada la implementación de la política por la falta de PNH; realizó el seguimiento de metas en 21 programas presupuestarios, de los cuales 36.3% (65) no cumplieron su meta, y elaboró el 40.0% (2) de las 5 evaluaciones de programas presupuestarios establecidas para el año y no fue elaborada la correspondiente a la política hídrica ante la ausencia del PNH, a fin de lograr la gestión integral de los recursos hídricos y contribuir al bienestar social e igualdad.

La atención a las recomendaciones permitirá a la CONAGUA avanzar en la planeación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de la política, que permita la gestión integral y sustentable del recurso hídrico; a fin de reducir el riesgo de enfermedades en la población y en la subsistencia de los ecosistemas; además de evitar la aparición de conflictos entre poblaciones; y para que el Estado asegure el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Olivia Valdovinos Sarabia

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Resultado: 1

Formulación e integración del Programa Nacional Hídrico

“En el sentido que la Conagua no acreditó la evidencia de dos reuniones de las 44 que llevó a cabo durante 2019 para la formulación del PNH: Reunión del 16 de enero de 2019 Consejos de Cuenca, Conagua Oficinas Centrales, CDMX, en la carpeta adjunta a esta nota denominada “REUNIÓN 16_ENE_19” se anexa como evidencia documental lo siguiente: Reunión Agua del CC Valle de México del 13 de febrero de 2019, CDMX, en la carpeta adjunta a esta nota denominada “REUNIÓN 13_FEB_19” se anexa como evidencia documental lo siguiente: Integración del PNH, en el sentido de que no se efectuó la publicación del PNH de acuerdo al cronograma de trabajo establecido y por lo tanto se incumplió en el numeral 7 de la Guía para la elaboración de Programas Derivados del PND, se hacen las siguientes aclaraciones:

“La Conagua NO incumplió con el numeral 7 de la Guía para la elaboración de Programas Derivados del PND, ya que, dentro del ámbito de su competencia, la Conagua, hizo y se han realizado todos los procedimientos establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP quien emitió unos lineamientos para la elaboración de los Programas Sectoriales y Especiales (PNH).

“A continuación, se expresa como se ha llevado a cabo el procedimiento para la dictaminación por parte de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, así como para la publicación del PNH:

A la fecha no se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación tanto el decreto como el PNH 2020-2024, debido a lo siguiente: Si bien la Ley de Planeación en su artículo 30, manifiesta lo siguiente: “Los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los plazos previstos por las disposiciones que al efecto emita el Ejecutivo Federal. En el caso de los programas sectoriales y los especiales que determine el Ejecutivo Federal, deberán publicarse dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan.

”Para la elaboración y publicación de los programas derivados del PND 2019-2024, la Unidad de Evaluación de Desempeño (UED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2019 emitió los ‘CRITERIOS PARA ELABORAR, DICTAMINAR, APROBAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024’. En dichos criterios se estableció el ‘Proceso de dictamen de los programas especiales, sectoriales y regionales a cargo de las dependencias y entidades, y aprobación de los programas institucionales a cargo de las entidades no sectorizadas’. En dicho proceso se definían fechas para el cumplimiento de cada uno de los procesos. Para el Proceso de dictamen de los programas especiales entre otros, en los criterios mencionados anteriormente se menciona que las dependencias y entidades deberán registrar en el sistema informático (SIDIAP-PPND) implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los elementos de los programas especiales para gestionar el análisis de estos. Asimismo, dentro de los criterios mencionados como anexo contiene la ‘Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024’.

”El 18 de octubre de 2019 mediante correo electrónico, el área de Planeación de la UED informa a los Enlaces de Planeación de las diversas dependencias el cronograma actualizado derivado de la ampliación del plazo otorgado a las dependencias y entidades para el registro de los elementos de los programas derivados del PND en el SIDIAP.

”El 25 de octubre de 2019 mediante correo electrónico, el área de Planeación de la UED informa a los Enlaces de Planeación de las diversas dependencias el procedimiento que se debía de seguir para dar atención a los comentarios y observaciones efectuados a los elementos de los programas que las dependencias y entidades registraron en el Sistema para la Dictaminación y Aprobación de Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (SIDIAP-PPND), administrado por la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la SHCP, conforme al “ Instructivo para el registro de información en el Sistema para la Dictaminación y Aprobación de Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”.

”La Comisión Nacional del Agua para ese entonces ya había iniciado con los trabajos para cumplir con los requerimientos antes citados y se continuó trabajando en ello, sin tener respuesta alguna por parte de la UED.

”Fue hasta el 7 de febrero de 2020 cuando la UED mediante correo electrónico informa al Enlace de Planeación de la Conagua lo siguiente: Con el gusto de saludarles, me permito informarles que la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) ha validado los elementos

del Programa Nacional Hídrico 2020-2024 que actualmente se encuentran registrados en el SIDIAP-PPND.

”Dado lo anterior, de conformidad con el procedimiento para la publicación de programas especiales, sectoriales, regionales e institucionales a cargo de entidades no sectorizadas, remitido por la Dra. Rosa Isabel Islas Arredondo, Titular de la UED, se solicita se haga llegar el Programa Nacional Hídrico 2020-2024 por este medio, en formato editable, a partir de la descarga que haga desde el SIDIAP-PPND, incorporando las secciones faltantes.

”El 11 de febrero de 2020 la UED informa mediante correo electrónico (ANEXO 7 en PDF) al Gerente de Planificación Hídrica de la Conagua lo siguiente: Acusamos de recibido el archivo y agradecemos el envío. Se remite el documento para revisión de la Dirección General Jurídica de Egresos y la Procuraduría Fiscal de la Federación. En cuanto tengamos el Vo.Bo. de estas áreas jurídicas les haremos la notificación o, en su caso, remitiremos los comentarios y observaciones que elaboren.

”Cabe mencionar que me permití realizar un ajuste menor: En los casos cuando se citaba al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la temporalidad decía 2019-2024, por lo que se cambió a 2020-2024. Les adjunto el archivo con dichos cambios para que compartamos la misma versión.”

”Desde esa fecha (11 de febrero de 2020) el PNH, así como otros Programas Especiales siguen en revisión por las diversas áreas jurídicas que intervienen en el proceso de dictaminación que otorga la UED, mediante correo electrónico de la UED se informa sobre la situación que guarda en el PNH en cuanto a su revisión jurídica. Las fechas de dichos correos son del 4 de mayo y 15 de junio de 2020. Asimismo, con correo de fecha 13 de julio de 2020 se nuestra cabeza de sector SEMARNAT informa sobre la situación que guarda la dictaminación por parte de la UED y su publicación. En correo de fecha 25 de agosto de 2020 de nuestra cabeza de sector SEMARNAT nos informa que la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, tuvo a bien VALIDAR el PNH, solicitando que se haga formalmente la solicitud de dictaminación del mismo. Por último, en correo de fecha 26 de agosto de 2020 se le solicitó a nuestra cabeza de sector SEMARNAT trámite ante la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP la dictaminación del PNH y una vez que se cuente con dicha dictaminación, continuar con los siguientes pasos para su publicación.

”Por los motivos anteriormente expresados y NO IMPUTABLES a la Comisión Nacional del Agua, no se publicó el PNH de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación.

”De los 12 indicadores definidos como parámetros, la CONAGUA no diseñó metas que permitan conocer cuál es el resultado que se pretende alcanzar por cada uno de los años 2019-2024, se hacen las siguientes aclaraciones: La SHCP emitió unos lineamientos y criterios para la elaboración del PNH. En esos criterios se establecieron los tipos de indicadores: meta para el bienestar y parámetros. En esos criterios establecidos por la SHCP se especifican las características de estos indicadores y cómo las dependencias deben diseñarlos e incorporarlos en los documentos de planeación. La CONAGUA, para la

elaboración del PNH se apegó estrictamente a dichos lineamientos y, por lo tanto, no estamos obligados a establecer este tipo de metas, siempre y cuando cumplamos con los establecido en los lineamientos y criterios para la elaboración del PNH emitidos por la SHCP.

Resultado: 2

Coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal para la elaboración del Programa Nacional Hídrico

”Como se ha mencionado en los numerales del requerimiento de información por parte de la ASF, el proceso consulta ciudadana para la elaboración del PNH 2020-2024 se realizó por medio de 44 reuniones que cubrieron las distintas regiones de la geografía nacional, con la participación de diferentes actores de los sectores gubernamental, social y académico principalmente.

”La mayor parte de estas reuniones se llevaron a cabo en el marco de sesiones de los consejos de cuenca o de sus órganos auxiliares. Considerando que los consejos de cuenca son instancias de coordinación y concertación entre Conagua y los tres órdenes de gobierno, con los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad para la toma de decisiones y asunción de compromisos para el uso y gestión sostenible de los recursos hídricos de la cuenca, se considera que las entidades federativas y municipios a través de sus representantes en los consejos de cuenca, participaron activamente en las reuniones de consulta referidas. Por lo anteriormente expuesto no es necesario acuerdos y convenios con la entidades federativas y gobiernos municipales para el proceso de planeación de la política hídrica.

”Con respecto a la participación y coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal para la elaboración del PNH, se informa que durante 2019 se realizaron dos reuniones multisectoriales, donde participaron diversas secretarías y dependencia de la Administración Pública Federal, siendo estas las siguientes: 1ª. Reunión de Coordinación Multisectorial 2019, 13 de marzo de 2019, Oficinas centrales Conagua (se anexa lista de asistencia) y 2ª. Reunión de Coordinación – Planeación Multisectorial 2019, 3 de julio de 2019, Oficinas centrales Conagua (se anexa lista de asistencia y acuerdos tomados) Con estas evidencias se acredita la participación de las dependencias de la Administración Pública Federal en el proceso de elaboración del PNH 2020 – 2024”.

Resultado: 3

Implementación de la planificación y programación hídrica

”Para el proceso de seguimiento de la implementación del Programa Nacional Hídrico 2020-2024 se ha iniciado el diseño de un mecanismo de control para que una vez publicado el Programa Nacional Hídrico 2020-2024 en el Diario Oficial de la Federación, se realice su seguimiento. En ese mismo mecanismo se documentan los objetivos, estrategias y líneas de acción con los que opera el programa presupuestal P001. El avance de este mecanismo

puede observarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://public.tableau.com/profile/juan.andr.s.p.rez.trejo#!/vizhome/PruebaPNH/PNH>

”A la par se trabaja con un mecanismo para la difusión en el Sistema Nacional de Información del Agua (SINA) para informar y comunicar los avances en la implementación del Programa Nacional Hídrico 2020-2024. El SINA puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <http://sina.conagua.gob.mx/sina/index.php>”

Resultado: 5

”Se informa que, durante el periodo de revisión, mediante memorando No. 0238 de fecha 11 de marzo del 2020, se remitió la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas y Adecuaciones presupuestarias, y se indicó que por el volumen de información se pusieron a disposición del personal auditor, o en su defecto se realizara una muestra selectiva de las mismas, para poder estar en posibilidad de dar atención al requerimiento de información”.

Resultado: 6

Contribución de la conducción de la política hídrica al bienestar social e igualdad

”Con relación al ‘Índice Global de Sustentabilidad Hídrica (IGSH)’, la ASF comentó que para 2019, los resultados de este índice no fueron actualizados y medidos, por lo que se hace la siguiente apreciación:

”El “Índice Global de Sustentabilidad Hídrica (IGSH)”, es un índice que estaba establecido en el Programa Nacional Hídrico 2014 -2018, por tal motivo quedo sin efecto para el ejercicio fiscal 2019, y por ende no se actualizaron ni se midieron los resultados.

”Adicionalmente, esta nueva administración decidió ya no darle seguimiento debido a que es un índice complicado de medir y derivado de muchas observaciones de auditorías en el sentido de que faltaban indicadores al índice para poderlo medir, fue por lo que se tomó la decisión de darlo de baja.

”El 11 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se elimina un conjunto de indicadores clave en materia de Agua del Catálogo Nacional de Indicadores. (se anexa). Dicho acuerdo esta emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA.

”Adicionalmente se anexa oficio del INEGI dirigido a la CONAGUA informándole que durante la Séptima Sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al 2020, se aprobó la eliminación de dicho índice del Catálogo Nacional de Indicadores”.

Resultado: 7

Cumplimiento de los objetivos de la política hídrica

“Vinculado al resultado 3, se ha iniciado el diseño de un mecanismo de control para que una vez publicado el Programa Nacional Hídrico 2020-2024 en el Diario Oficial de la Federación, se realice su seguimiento. En ese mismo mecanismo se documentan los objetivos, estrategias y líneas de acción con los que opera el programa presupuestal P001.

“El avance de este mecanismo puede observarse en la siguiente dirección electrónica: <https://public.tableau.com/profile/juan.andr.s.p.rez.trejo#!/vizhome/PruebaPNH/PNH>

“A la par se trabaja con un mecanismo para la difusión en el Sistema Nacional de Información del Agua (SINA) para informar y comunicar los avances en la implementación del Programa Nacional Hídrico 2020-2024. El SINA puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <http://sina.conagua.gob.mx/sina/index.php>”

Resultado: 9

Contribución del Pp P001 al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

“El Pp tiene una vinculación con los ODS 6, 8, y 17; El objetivo del ODS 6 es ‘Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos’, el del ODS 8 es ‘Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos’, y el del ODS 17 es ‘Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible’.

“De tal manera que, para que se estableciera una vinculación del Pp en mención con los ODS, se definió el objetivo de la MIR 2019 como “Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el cumplimiento de objetivos de la política hídrica”, por lo que se puede observar con lo comentado anteriormente que hay una vinculación entre ambos.

“Por otro lado, en la propia MIR existen varios indicadores que se derivan del objetivo de esta y que de alguna manera están asociados para contribuir con los ODS mencionados.

“La MIR 2019 del Pp en mención que se considera como evidencia de la vinculación de esta con los ODS de acuerdo con lo mencionado en los párrafos anteriores.

“En la tabla en Excel donde se puede apreciar la vinculación del Pp P001 a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mencionados. Asimismo, en el correo de fecha 12 de noviembre del 2018, donde se le manda a SEMARNAT a petición de ésta la información de dicha vinculación.

“En relación con la captura de la vinculación en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), en el archivo denominado “CAPTURACIÓN PIPP” en donde se

muestra la evidencia de la captura en el PIPP; sin embargo, se hace la aclaración que dicha captura no la realiza la Conagua, siendo la Conagua el vínculo con la SEMARNAT.

”Algunos de los indicadores del programa presupuestario P001 Conducción de las políticas públicas, a nivel de actividad y componente, se vinculan con los indicadores de las metas del ODS 6; pueden vincularse con el indicador 6.1.1 y 6.2.1.

”Si bien con los indicadores y resultados del Pp se considera que se podrían medir y cuantificar la contribución del Pp al logro de las metas y submetas de los ODS, NO se cuenta en la CONAGUA con un mecanismo para cuantificar y medir mediante los indicadores y resultados la contribución del Pp al logro de las metas y submetas de los ODS, por lo que para el ejercicio fiscal 2021 se dará inicio con el diseño de dicho mecanismo, en el cual también se incluya una posible población objetivo, dado que es difícil cuantificar esta, sin embargo, se tratará de diseñar un esquema de definición de la misma”.

Resultado: 10

Sistema de Evaluación del Desempeño del Pp P001 en 2019

“El mecanismo de control para el establecimiento de indicadores se está llevando de la siguiente manera: Para el proceso de seguimiento de la implementación del Programa Nacional Hídrico 2020-2024 se ha iniciado el diseño de un mecanismo de control para que una vez publicado el Programa Nacional Hídrico 2020-2024 en el Diario Oficial de la Federación, se realice su seguimiento. En ese mismo mecanismo se documentan los objetivos, estrategias y líneas de acción con los que opera el programa presupuestal P001. El avance de este mecanismo puede observarse en la dirección electrónica siguiente:

“<https://public.tableau.com/profile/juan.andr.s.p.rez.trejo#!/vizhome/PruebaPNH/PNH>

“A la par se trabaja con un mecanismo para la difusión en el Sistema Nacional de Información del Agua (SINA) para informar y comunicar los avances en la implementación del Programa Nacional Hídrico 2020-2024. El SINA puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <http://sina.conagua.gob.mx/sina/index.php>

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2019, la CONAGUA formuló e integró el Programa Nacional Hídrico.
2. Verificar que, en 2019, la CONAGUA se coordinó con dependencias de la APF, entidades federativas y municipios, así como con el sector social y privado, para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política hídrica nacional.

3. Verificar que, en 2019, la CONAGUA instrumentó las políticas, estrategias, programas, acciones específicas, acuerdos y otros instrumentos de política hídrica para la implementación de ésta, con base en la planeación y el cumplimiento del PNH.
4. Verificar que, en 2019, la CONAGUA implementó mecanismos de seguimiento y evaluación de la política hídrica mediante el Pp P001 que le permitieron comprobar que las unidades administrativas del sector cumplieron con las gestiones para conducir la política hídrica y con el Programa Nacional Hídrico, y obtener información oportuna y pertinente para evaluar su cumplimiento.
5. Verificar que el ejercicio de los recursos en la planeación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación se ajustó al presupuesto asignado en 2019, y que se destinó al cumplimiento de metas y objetivos del Pp P001.
6. Evaluar que, en 2019, la CONAGUA, con la operación del Pp P001, atendió el problema público de la política hídrica, y utilizó la información obtenida del cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en el Programa Nacional Hídrico, y los procesos de evaluación, a fin de determinar su contribución al bienestar social e igualdad.
7. Evaluar en qué medida se cumplieron los objetivos de la política hídrica instrumentada por la CONAGUA, en 2019.
8. Evaluar en qué medida con la operación del Pp P001 "Conducción de las Políticas Hídricas", por la CONAGUA en 2019, permitieron cumplir con los objetivos de la política hídrica.
9. Valorar que, en 2019, la CONAGUA contribuyó en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible relativo a garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
10. Verificar que, en 2019, el diseño de la MIR del Pp P001 fue adecuado para evaluar el logro de sus objetivos y su contribución a la solución del problema público que le dio origen.
11. Constatar que, en 2019, la CONAGUA incluyó en la documentación de rendición de cuentas información suficiente sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario P001.
12. Comprobar que, en 2019, la CONAGUA dispuso de un sistema de control para el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario P001.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones generales de Planeación y de Administración de la CONAGUA.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 26 apartado A; Art. 134 Par. Primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 4 Pár. segundo; Art. 24; Art. 27 Par. segundo; Art. 45 Par. primero, cuarto y segundo; Art. 52 Par. cuarto y segundo; Art. 66 Frac. III; Art. 73 Frac. I.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 2; Art. 16; Art. 36.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7 Frac. I y VI.
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Tít. Segundo Numeral 8 "Categorías del Objetivo del Control Interno"; Numeral 9 Norma Cuarta "Información y Comunicación"; disposiciones 13 "Usar Información relevante y de calidad" y 15.08 "Métodos apropiados de comunicación".
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Aguas Nacionales: Art. 3 Frac. XXIX; Art. 9 Frac. II y III; Art. 15 Frac. I.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua: Art. 13 Frac. III Inc. f; Art. 48 Frac. I, II, III y V.

Manual de Programación y Presupuesto 2019: Anexo 2; Numeral III.1 Fase 1 Vinculación de los Pp con las metas de los ODS apartado III. Metodología y Fase 2- Tipo y grado de vinculación de los Pp; Par. cuarto del subnumeral III.2.B Identificación de posibles tipos de contribución, del Anexo 6 "Vinculación del Presupuesto a los Objetivos del Desarrollo Sostenible".

Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados: Numeral III.2, Etapas de la Metodología de Marco Lógico; Numeral IV.2.1 "Contenido de la MIR"; Numeral III.2, Etapas de la Metodología de Marco Lógico, Apartados 2 y 3; Numeral IV.2.2, "Secuencia de elaboración de la MIR", apartado "Indicadores".

Guía para el diseño de indicadores estratégicos: Apartado IV. "Frecuencia de medición".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.